



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-171  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual modificó la Resolución CSJMAR21-245, por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-427 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual modificó la Resolución CSJMAR21-245, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Factor Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

El señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.0102.818.802 de Sincelejo, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16,

mediante correo electrónico recibido el día 26 de febrero de 2024, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor de Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR23-427 del 31 de mayo de 2023, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CORENA ACOSTA RICARDO JESÚS	1.102.818.802	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	328.965	172.5	100	80	0	681.465

El señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, dentro de la oportunidad brindada el supra mentado Acuerdo, en el año 2023, solicitó reclasificación a su inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, dentro de los factores de **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA Y CAPACITACIÓN**, siendo su solicitud de recibo por este Consejo Seccional de la Judicatura, pronunciándose **mediante Resolución CSJMAR23-210 del 29 de marzo de 2023**, asignándole en los **FACTORES EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 100 PUNTOS Y CAPACITACIÓN 50 PUNTOS**.

#### 1. **Factor Capacitación**

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **CORENA ACOSTA**, aportó el siguiente documento:

a). Diplomas, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la consta que cursó y aprobó

English Dot Works – Level 1 – intensidad horaria de 60  
English Does Work – Level 2 – intensidad horaria de 48  
English Does Work – Level 3 – intensidad horaria de 48  
English Does Work – Level 4 – intensidad horaria de 48  
English Does Work – Level 5 – intensidad horaria de 48

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación no puede asignarse puntos adicionales a cursos de Formación Académica en Inglés, toda vez que ello no cumple con las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, debido a que los cursos de capacitación deben ser en áreas relacionadas con el cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación no puede reclasificar al señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### I. **RESUELVE:**

**PRIMERO. – No Reclasificar** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, al señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.818.802 de Sincelejo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CORENA ACOSTA RICARDO JESÚS	1.102.818.802	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	328.965	172.5	100	80	0	681.465

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC  
...

Firmado Por:  
Homero Sanchez Navarro  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Consejo 001 Seccional  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526774759cb4c94bd245262837c3acba49747db927e26215c9276c284ec7767c**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:17 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>